



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 835

**REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.**

Concepción, **22 ABR. 2015**

### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”, Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP) y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.



### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, con fecha 11 de Marzo de 2015, se da cuenta mediante correo electrónico de JUNJI, Dirección Nacional de Felipe Valenzuela Acuña, de Sección de Seguimiento y Control, envía Carta Certificada de Transferencia de Crédito, que la empresa “Claudia Fuentes Nogueira” Rut. N° 10.034.348-7, cedió a “BCI Factoring S.A.”, RUT N° 96.720.830-2, domiciliado en Gran Avenida N°8445, Santiago, los créditos emanados de la factura N°872, por el valor de \$ 62.508. (Sesenta y dos mil quinientos ocho pesos), IVA incluido.

2.-Que, la factura N° 872, de fecha 18 de Diciembre del 2014, corresponde al pago por compra de mobiliario para el Programa Meta presidencial de “Junta Nacional de Jardines Infantiles, región Biobío”, según orden de compra N° 599-1227-cm14.

3.- En virtud, de resolución exenta N° 015/ 774 de Fecha 20 de Abril 2015 se aplica multa al Proveedor Claudia Fuentes Nogueira Rut 10.034.348-7 por atraso de 7 días en la entrega del producto solicitado a través de la ya señalada orden de compra que asciende a la suma total \$3.752.

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la “Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, que establece que “Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común”, y al artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que “Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura”, que dispone que “Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura”.

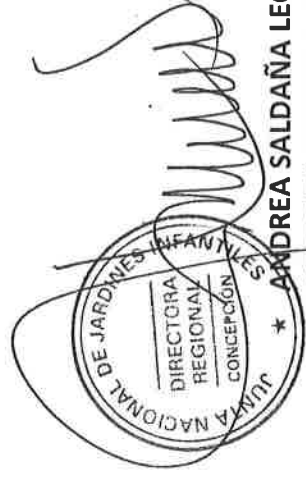
### **RESUELVO:**

**PÁGUESE** a “BCI Factoring S.A.”, RUT N°96.720.830-2, la suma de \$ 58.756. (Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos), IVA incluido, correspondiente a la factura N° 872 de Fecha 18 de Diciembre de 2014, correspondiente a \$ 62.508 menos multa aplicada por el retardo en la entrega del



mobiliario, multa que asciende a \$3.752, del Proveedor "Claudia Fuentes Nogueira" Rut. N° 10.034.348-7, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura" .-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (TYP)  
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASL/CGM/FSC/CSM/SAP/cmf

Distribución:  
Subdirección RRF.  
Subdirección de Contabilidad  
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓  
Unidad de Compras  
Oficina de Partes.